



CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Segunda de Revisión

AUTO

Referencia: Sentencia T-025 de 2004 – Auto mediante el cual se corre traslado de un documento respecto de la política pública de atención a la población desplazada.

Magistrado Ponente:
MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil nueve (2009)

El suscrito magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales,
y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, *“el juez (...) mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.”*
2. Que el día 13 de enero la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre el Desplazamiento Forzado remitió a la Corte el documento titulado “Planteamientos Complementarios sobre la Agenda del Proceso de Seguimiento, Posteriores a la Audiencia del 12 De Diciembre de 2008”.
3. Que el día 14 de enero, el suscrito magistrado corrió traslado de dicho documento al Director de Acción Social y a la Directora del Departamento Nacional de Planeación, con el fin de tener conocimiento si dichas entidades estaban de acuerdo o en desacuerdo con las propuestas contenidas en él. El Magistrado otorgó un plazo hasta el día 16 de enero de 2009 para que los funcionarios mencionados remitieran sus observaciones a la Corte Constitucional por vía electrónica y por escrito.
4. Que el día 15 de enero de 2009, la Comisión de Seguimiento envió a la Corte una segunda versión “ajustada” del documento de la referencia. El nuevo documento tiene como título “Planteamientos Complementarios sobre la Agenda

del Proceso de Seguimiento, Posteriores a la Audiencia del 11 De Diciembre de 2008.”

5. Que por lo tanto, la Sala correrá de nuevo traslado del documento corregido y solicitará al Departamento Nacional de Planeación como órgano técnico de del SNAIPD, y a Acción Social como coordinador del Sistema, que si lo estiman necesario, envíen sus observaciones a la Corte Constitucional.

6. Que por estas razones, la Sala prorrogará el plazo para la respuesta del gobierno, la cual ahora habrá de ser enviada a esta Corporación a más tardar el día **20 de enero** del año presente por vía electrónica y por escrito. De la misma forma que en el Auto de 14 de enero, la Sala ordenará a la Secretaría General de la Corte que comunique el presente auto por medio electrónico, incluyendo el envío de una copia del documento de la Comisión de Seguimiento.

RESUELVE

Primero.- CORRER TRASLADO a la señora Directora del Departamento de Planeación Nacional y al señor Director de Acción Social, de la versión ajustada del Documento “Planteamientos Complementarios sobre la Agenda del Proceso de Seguimiento, Posteriores a la Audiencia del 11 De Diciembre de 2008” suscrito por la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre el Desplazamiento Forzado, con el fin de que, a más tardar el día **20 de enero de 2009**, remitan a la Corte Constitucional sus observaciones al respecto por vía electrónica y por escrito.

Segundo.- COMUNICAR a la Directora del Departamento de Planeación Nacional y al Director de Acción Social que habrán de manifestar explícitamente si están de acuerdo o en desacuerdo con las propuestas contenidas en el documento del que se corre traslado. En caso de que no haya respuesta, la Sala entenderá que no hay desacuerdo.

Tercero.- ORDENAR a la Secretaría General de esta Corporación que comunique el presente auto por medio electrónico, junto con una copia del documento del que se corre traslado.

Comuníquese y cúmplase.



MANUEL JOSE CEPEDA ESPINOSA

Magistrado



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MENDEZ

Secretaria General